



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00679

**Asunto:** Incorpora y Requiere

El apoderado de la parte actora allegó la notificación por correo electrónico al demandado, **Jesús María Valencia Cano**, no obstante, realizando el respectivo estudio, observa el despacho que la parte actora no corrió traslado de la demanda y sus anexos, argumentando que dicha documentación fue remitida previamente, por lo que se procedió a revisar el expediente, verificando que si bien remitió por correo electrónico la demanda al demandado, no aportó certificación de acuse de recibido de la misma, por lo que se requiere al apoderado para que, realice nuevamente la notificación al ejecutado adjuntándole toda la documentación requerida para su debida notificación.

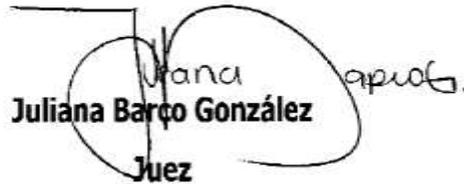
Se requiere a la parte demandante para que, en un término que no podrá exceder de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación personal de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo

señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

Jr

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

Medellín, 1 agt de 2023, en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60470a339bd775ff22941bf80a24f77a05390ce92115277bd3ddbada06e1abbe**

Documento generado en 31/07/2023 01:14:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**